

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 199-2017.1º SEG.



APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 27 SET. 2017

RESOL. EXENTA Nº 3120

**VISTO:** El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chaicas Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Localidad de Chaicas, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3248, de fecha 27 de marzo de 2017, visado por Mares Chile Limitada; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero, mediante Informe Técnico AMERB Nº 199/2017, de fecha 15 de septiembre de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 180 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2243 de 2014, Nº 1465 y Nº 2473, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chaicas Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 180 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines de la Localidad de Chaicas, R.U.T. Nº 65.966.210-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5537 de 27 de agosto de 2008, con domicilio en la localidad de Chaicas sector rural, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 199/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

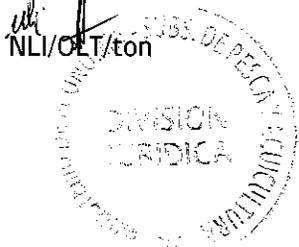
8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 199 de 2017, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor Mares Chile Limitada, a la casilla de correo electrónico [mareschile@mares.cl](mailto:mareschile@mares.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

*eli*  
NLI/CLT/ton



*Pablo Berazaluce Maturana*  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*[Handwritten signature]*